



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CUBA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Pública, MINSAP Autoridad encargada: Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos Dirección: calle 200 no 1706 entre 17 y 19 Siboney, Playa, La Habana, Cuba. Teléfonos 2714023 y 2739381 Website: http://www.cecmecmed.cu Email: cecmecmed@sld.cu Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Muestras, de material biológico a cualquier espécimen o porción procedente de seres vivos, tanto humano, animal o vegetal, que pueda tener o tenga repercusión en la salud humana. Partida 3002 exceptuando el 3002.30.00.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución 132 del 2004 del Ministerio de Salud Pública (5 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Establece como requisito para el movimiento transfronterizo de muestras de material biológico contar con una autorización de importación o exportación emitida por el Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública del Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de las autorizaciones que, de forma previa, corresponda otorgar al centro nacional de seguridad Biológica, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en relación con el material biológico que pudiera estar involucrado en dichas muestras, según lo previsto en la legislación vigente.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Preservar la salud en el país e igualmente la de aquellos que, en algún momento, resultasen destinatarios de las mismas teniendo en cuenta el riesgo que pueda presentarse por el traslado de material biológico.
8. Documentos pertinentes: Resolución 132 del 2004 del Ministerio de Salud Pública. (5 páginas en español).

9.	Fecha propuesta de adopción:	Entró en vigor luego de su emisión en el 2004
	Fecha propuesta de entrada en vigor:	Entró en vigor luego de su emisión en el 2004
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:	No procede
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: http://www.cecmecmed.cu ; http://www.mincex.cu/index.php/omc/resoluciones.html	